

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

HUELVA

Edicto-Cédula de notificación

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1078/2003 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia n.º 3 de Huelva a instancia de Gerencia Municipal de Urbanismo de Huelva contra María del Mar Dorogama, S. L., El Monte, José Carlos Senra González, Francisca Romero de la Torre, Atanasio Albarracín Rapallo, María Eugenia Villaseñor Gamonoso, Miguel Serra Escala, María Isabel Herrero Garrido, Bartolomé Albarracín Rapallo, Rocío González Sánchez, Luis de la Osa Llona, Trinidad González Azpeitia, José Carlos Medina Sierra, María Jesús Álvarez Pizarro, Juan Luis Cortes Loredo, María Luisa Alonso Pizarro, Vicente Moreno Moreno, María Bueno Vázquez, Manuel Zambrano Santiago, Amalia Ortiz Guerrero, Miguel Laderas García, Josefa Bermúdez carrillo, Luis Felipe Garrido García-Limón, María Belén Alonso Arreizaga, Luisa Fernanda Atalaya Vella, Francisco Javier Rubio Delgado, José Luis Viana Holgado, María Cruz Amorrinch Hellín, Clara Gallo Hidalgo, Diego Rafael Morales Ortiz, Purificación Gómez Pérez, Dolores Vázquez Pérez, José Martín Puerta, María Luisa Cansino Vega, Albarracín Rapallo, S. A., Promociones y Diseño de Viviendas, S. A., Promociones y Diseños de Vivienda, S. L., José Pavón González y María del Águila Garrido Cirera, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, y auto completando la misma que copiado en su encabezamiento y parte dispositiva es como siguen:

«En nombre de S.M. el Rey.

En Huelva a doce de febrero de dos mil siete.

La Il.ª Sra. Dña. Isabel María Alastruey Ruiz, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de esta Ciudad y su Partido Judicial, ha pronunciado la siguiente Sentencia n.º 37:

Vistos los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado al número 1078/03 a instancia de Gerencia Municipal de Urbanismo representada por el Procurador Sr. Gómez López contra María del Mar Dorogama, S. L., El Monte, y otros representados respectivamente por los Procuradores Srs. Acero Otamendi, Domínguez Pérez, González Lancha.

Fallo

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda formulada por la representación procesal de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Huelva contra María del Mar Dorogama, S. L., El Monte, José Carlos Senra González y otros y, en consecuencia, declarar que la finca registral descrita en el fundamento jurídico cuarto de la demanda es propiedad municipal del Ayuntamiento de Huelva desde la fecha 30 de mayo de 1979 afectada con destino a dotación escolar, declarando nulas las compraventas e inscripciones registrales que hayan existido desde ese momento sobre dicha finca, y ordenando su cancelación e inscripción registral a favor del Ayuntamiento de Huelva; en cuanto a las costas se estará a lo resuelto en el fundamento cuarto.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado que se preparará ante la Il.ª Audiencia

Provincial de Huelva en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Auto

Doña Isabel María Alastruey Ruiz.

En Huelva, a veintinueve de mayo de dos mil siete.

Parte dispositiva

Se completa la sentencia de fecha 12 de febrero en el sentido de que no ha lugar a cancelar la hipoteca que grava la finca objeto del pleito.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/la demandado/s Promociones y Diseños de Viviendas, S. L., Promociones y Diseños de Viviendas, S. A., D. Manuel Zambrano Santiago, Dña. Amalia Ortiz Guerrero, D. Luis Felipe Garrido García Limón, Dña. Belén Alonso Arreizaga y D. Miguel Laderas García o sus causahabientes y D. José Luis Viana Holgado, extendiendo y firmo la presente en Huelva a veintitrés de noviembre de dos mil siete.—El/la Secretario.—607.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

BARCELONA

Edicto

Don Miguel Ángel Chamorro González, Secretario Judicial del Juzgado Mercantil número 2 de los de Barcelona y provincia,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal 612 de 2007 en el que se ha dictado con fecha 10/12/07 auto declarando en estado de concurso a la entidad Masterfot, S.L. y mandando darle publicidad con los siguientes datos:

Tipo de concurso: Voluntario.

Solicitante: Masterfot, S.L. con domicilio en Mariano Aguilo, 6 de Sabadell.

Concursada: La solicitante.

Administrador concursal: D. José Luis Yus Respaldiza con domicilio en c/ Balmes, 171, 3.º 1.ª de Barcelona.

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores: Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal a través del Juzgado la existencia de sus créditos en el plazo de quince días a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Secretaría Judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de Abogado o Procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 10 de diciembre de 2007.—Don Miguel Ángel Chamorro González, Secretario Judicial del Juzgado Mercantil n.º 2 de Barcelona y provincia.—609.

BARCELONA

Edicto dando publicidad a la declaración de concurso

D/ña. M. Aránzazu Alameda López, Secretaria del Juzgado Mercantil número 3 de Barcelona,

Dicto, de conformidad con el artículo 21 y 23 de la Ley Concursal, el presente edicto al objeto de dar publicidad al auto de declaración de concurso dictado por este Juzgado:

Número de asunto. Concurso voluntario 684/2007 Sección C1.

Entidad concursada. Airpur, Sociedad Anónima, con CIF número A-08609141 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona en el tomo 23722, folio 153, hoja B-61168.

Fecha del auto de declaración. 20 de diciembre de 2007.

Administradores concursales. Doña Sandra Liñeira Sánchez, en su condición de abogado en ejercicio, como administrador concursal único.

Facultades del concursado. El deudor conserva las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, quedando sometido su ejercicio a la intervención de la administración concursal, mediante su autorización o conformidad. No se adoptan medidas cautelares, sin perjuicio de su posible adopción si variaran las circunstancias referidas en esta resolución.

Llamamiento a los acreedores. Disponen del plazo de 15 días desde la publicación de los edictos para comunicar los créditos a la administración concursal la existencia de su crédito a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación conforme establece el artículo 85 de la Ley Concursal. Los autos, informes y documentación trascendental del concurso quedan en la Secretaría del Juzgado para su examen por los interesados, en horas de audiencia.

Dado en Barcelona, 21 de diciembre de 2007.—La Secretaria Judicial.—1.074.

BARCELONA

Edicto

Doña Azucena del Río Ró, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 6 de Barcelona,

Hace saber: Que en los autos que se siguen en este Juzgado con el número 332/2007, por auto de fecha 7 de enero de 2008 se ha declarado la finalización de la fase común del presente procedimiento concursal, abriéndose la fase de liquidación.

Durante la fase de liquidación continuarán en suspenso las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.

Se declara disuelta la sociedad concursada «Nespral, Sociedad Anónima», y se ordena que cesen en el ejercicio de sus cargos sus administradores o liquidadores, que serán sustituidos por la administración concursal.

Dentro de los cinco días siguientes a la última publicación del edicto, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo, podrá personarse en la sección sexta de calificación del concurso, alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Barcelona, 7 de enero de 2008.—La Secretario Judicial.—1.087.